Naturaleza:	COMPRAVENTA
Número de contrato:	CCV-0018-2026
ID del contrato en SECOP:	CO1.PCCNTR.9994405

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto:	JAIME ALBERTO ESTRADA ARBELÁEZ - C.C. 1018416451	
Contratista:	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA	
Nit:	1010215870-2	
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía	MC-0065-2026.

CONSIDERACIONES
1) Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional. 2) Que el 15/09/2026 se publicó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-0065-2026. Que el plazo máximo para el Cierre o Presentación de Ofertas se encontraba establecido hasta el 18/09/2026. Que llegado el día y hora para la recepción de ofertas, se recibieron cuatro (4) ofertas, a saber: MK CONEXION, LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA, PROMOARTICULOS, FUNDACION CREAAA. Que el 21/09/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de MK CONEXION, la cual resultó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la Invitación Pública. 3) Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 22/09/2026 hasta las 11:59:00 PM. Que, dentro del término de traslado, no se recibió ninguna observación. Que el 23/09/2026 el comité evaluador en el aspecto técnico y económico publicó la evaluación técnica, económica y jurídica definitiva en la cual se RECHAZÓ la primera oferta de menor precio a nombre de MK CONEXION DIGITAL. S.A.S., en virtud del numeral 3.3 de la invitación pública, denominado DOCUMENTOS ECONÓMICOS (FORMATO No. 5), consistente en que la omisión del FORMATO No. 1, generará que la propuesta sea RECHAZADA. 4) Que el mismo 23/09/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con menor precio a nombre de MK CONEXION DIGITAL. S.A.S., la cual resultó como RECHAZADA. Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de menor precio no cumplió con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para observar lo pertinente. Por lo tanto, la entidad procedió con la verificación del cumplimento de los requisitos de la invitación de la segunda oferta con menor precio a nombre de LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA. 5) Que el 23/09/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con segundo menor precio a nombre de LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA, la cual resultó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la Invitación Pública. 6) Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 24/09/2026 hasta las 11:59:00 PM. Que, dentro del término de traslado, se recibió la subsanación a la oferta y no se recibieron más observaciones al informe de evaluación preliminar. Que el 25/09/2026 el comité evaluador en el aspecto técnico, económico y jurídico publicó la evaluación técnica, económica y jurídica definitiva en la cual CUMPLE con todos los aspectos de la invitación. 7) Que el mismo 25/09/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con segundo menor precio a nombre de LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA, la cual resultó como CUMPLE con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública. 8) Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de segundo menor precio cumplió con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para subsanar, aclarar y/u observar lo pertinente.

9) De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA - C.C. 1010215870, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-0065-2026, por lo tanto, se determinó contratar con: LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA - C.C. 1010215870. 10) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar muestra física por cada una de las prendas, con el fin de que sea verificada y aprobada por el supervisor del contrato. 2. Confeccionar las prendas en tallas desde la XS hasta la XXXL y entregar las cantidades de cada talla, de cada prenda, elegidas por la entidad una vez se perfeccione el contrato, sin que ello implique modificación del precio o valor contractual. 3. Confirmar todas las tallas y especificaciones relacionadas en la ficha técnica una vez se perfeccione el contrato. 4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de tallas, colores, diseños, logos y demás características de las prendas institucionales suministradas por el supervisor del contrato, garantizando la calidad, uniformidad y conformidad de los bienes entregados de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad. 5. Empacar individualmente cada prenda, en bolsa plástica de color transparente y organizarlas en cajas por tallas. 6. Incluir los logos institucionales en cada prenda, de acuerdo con la ficha técnica, los cuales serán suministrados por la Secretaría de Planeación a través del supervisor del contrato, garantizando su correcta aplicación en las prendas objeto del contrato y absteniéndose de realizar modificaciones sin autorización previa y expresa de la entidad. 7. Entregar las prendas con las especificaciones descritas en la ficha técnica y con garantía del fabricante. 8. Garantizar la calidad de las prendas entregadas, asegurando el cumplimiento de las características ofertadas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. 9. Mantener los precios fijos de las prendas presentados en su oferta, en la cual deben estar comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, embalajes, seguros, mantenimiento, entre otros, que se presenten hasta el momento de su entrega. 10. Cambiar a su costo las prendas que no cumplan con las condiciones establecidas y de calidad necesaria para la adecuada ejecución contractual y funcionamiento. 11. Asumir a su cuenta y riesgo la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, logística y demás actividades necesarias para la entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por la entidad, garantizando su entrega en óptimas condiciones y dentro de los plazos establecidos, sin que ello genere costos adicionales para la Administración Municipal. 12. Entregar a la Alcaldía municipal de Mosquera los bienes debidamente terminados y empacados.

	13. Garantizar la entrega completa de la totalidad de las prendas de la propuesta que resulte adjudicataria, las cuales deben ser entregadas en el máximo establecido en el contrato y bajo las condiciones descritas. 14. Atender en un plazo máximo de tres (3) días, las solicitudes de cambios, ajustes o reposición de las prendas. 15. 15.Mantener informada a la administración municipal de su dirección y teléfono para comunicación y notificaciones. 16. 16.Presentar al supervisor del contrato, un informe sobre el suministro realizado con registro fotográfico. 17. Cumplir durante la ejecución del contrato con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 18. Garantizar que todo el personal que participe en la ejecución contractual se encuentre afiliado y con aportes al día al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar. 19. Implementar las medidas de prevención, control y protección necesarias para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales durante las actividades de confección, embalaje, cargue, descargue, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. 20. Suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades inherentes al contrato, de conformidad con los riesgos identificados por el contratista. 21. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier accidente de trabajo, incidente o situación de riesgo que se presente durante la ejecución contractual y que involucre al personal destinado para el cumplimiento del objeto contratado. 22. Cumplir con los protocolos, lineamientos y medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el Municipio de Mosquera para el ingreso y permanencia en las instalaciones de la Entidad, cuando sea requerido para la ejecución del contrato. 23. Mantener indemne al Municipio de Mosquera frente a cualquier reclamación, sanción, investigación o contingencia derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 24. Asumir plena responsabilidad por las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de su personal, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio de Mosquera.
	B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte del supervisor. 2. Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de suministro de los elementos. 4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los elementos entregados. 5. Los elementos a suministrar dentro de la ejecución del contrato deben cumplir con condiciones impermeables y/o resistentes a cambios climáticos, evitando la corrosión, óxido y daño por el paso del tiempo.

<table>
<tr><td></td><td>6. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio.
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
8. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.</td></tr>
<tr><td></td><td>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:</td><td>Hasta la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.470.000) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica aportada dentro del proceso contractual, de conformidad con la propuesta económica aportada dentro del proceso contractual:
<table>
<tr><th colspan="7">FORMATO No.5 PROPUESTA ECONOMICA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Elaboración de chaquetas institucionales, COLOR NEGRO (Buzo capotero, algodón perchado monaco, peso 220 gr textil rigido, superficie lisa en lado derecho y motosa en el reves, capota forrada en piel de durazno, impresión Serigrafia a una tinta color amarillo espalda (medida 35 cm alto x 13,5 cm de ancho); punteras de acero, palabra Mosquera bordada en amarillo 5,3 de alto por 29,6 cm de ancho):, ribe tejido en poliester hilo a hilo pespuntado con pie de 1/4 en cuello ribe manga y pretina cocido en maquila plana fileteado en el bolsillo (medida bordar 16 cm de la costura del cuello hacia abajo y de la costura del borde a los lados).</td><td>Unidad</td><td>15</td><td>$ 82.353</td><td>$ 15.647</td><td>$ 1.470.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td></td><td>$ 1.235.294,12</td></tr>
<tr><td colspan="5">IVA (SI APLICA)</td><td></td><td>$ 234.705,88</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td></td><td>$ 1.470.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:</td><td>El valor total del contrato será cancelado en un único pago equivalente al cien por ciento (100%), previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada de:
1. La factura electrónica, con su respectiva autorización de numeración de facturación o cuenta de cobro.
2. El informe de ejecución total de actividades con registro fotográfico.
3. El informe de supervisión y el certificado de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato.
4. El formato de entrada al almacén de los bienes objeto del contrato, debidamente diligenciado.
5. Los demás documentos que soporten la entrega efectiva de los elementos, conforme a los requerimientos verificaciones que realice la supervisión.
6. Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales de nómina, mediante la</td></tr>
</table>

	presentación de los soportes correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes. El pago procederá únicamente cuando el SUPERVISOR expida certificación en la que conste la ejecución correcta y satisfactoria de las obligaciones contractuales. En todo caso, dicho pago se realizará exclusivamente respecto de los ítems efectivamente entregados, ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con los estudios previos y la oferta económica aceptada por la Entidad. Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución contractual será de hasta UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 2026002357 del 10/07/2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:	EL MUNICIPIO, designa al(la) DIRECTOR(A) DE GESTIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir acta de inicio. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente contrato. 3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;

	9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Amparo por Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.: El Contratista deberá constituir el amparo de calidad del bien por el contratista que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante como consecuencia de la mala calidad del bien, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieran la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato NO requiere liquidación. Sin embargo, se liquidará si así lo determinan las partes de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en

	que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO:	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Hernan Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación